

	Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO			
	“FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO”			
DESDE 1987	2024	GESTION DIRECTIVA	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO Y COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	GENERAL	ANTIOQUIA

CAPÍTULO I Carácter, conformación y domicilio

Artículo 1.- El Consejo Académico de la Institución Educativa El Rosario de Bello se rige por los principios de **participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integridad**, y se fundamenta en la normatividad establecida en materia de educación conforme el decreto 1860 del 1.994, la ley 115 /94 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 2.- Los representantes del Consejo Académico **serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados**. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período,

El Consejo académico está integrado por:

Siguiendo los lineamientos del artículo 145 de la Ley 115 y del art. 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico, estará conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los directivos docentes.
3. Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Parágrafo 1.

El Coordinador Académico por orden expresa del Rector lo puede presidir

Artículo 3.- El lugar de reuniones será en la coordinación de la Institución Educativa el Rosario de Bello ubicada en el municipio de Bello, Carrera 50 No.53-55 Int 103.

Funciones del Consejo académico y sus miembros

Artículo 4.- las siguientes serán las funciones del Consejo académico son las siguientes:

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Según lo establecido en el artículo 24 del Decreto 1860 de 1994, el Consejo Académico cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el PEI [Consultar capítulo V del decreto 1860. El artículo 37 del mismo decreto deja claro que «el currículo o sus modificaciones serán formalmente adoptadas por el Consejo Directivo de cada establecimiento educativo, con la participación técnica del Consejo Académico en todo el proceso],
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las comisiones de evaluación y promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir, analizar y decidir las peticiones de los estudiantes sobre los resultados de su proceso evaluativo, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Con respecto a la organización institucional para la evaluación, el Consejo Académico tiene las siguientes funciones:

- Aprobar el sistema institucional de evaluación (numeral 1 del artículo 11 del Decreto 1290),

	Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO			
	“FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO”			
DESDE 1987	2024	GESTION DIRECTIVA	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO Y COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	GENERAL	ANTIOQUIA

- Hacer las recomendaciones al Consejo Directivo frente a las solicitudes de promoción anticipada.
- Crear comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes.

Artículo 5—De las comisiones del Consejo Académico: El Rector o su delegado tiene plenas facultades para nombrar los integrantes de las comisiones aprobadas por el Consejo Académico brindando apoyo y las garantías necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Artículo. 6-. De la Comisión de evaluación y promoción: El Consejo académico en uso de sus facultades legales, se permite crear la comisión de evaluación y promoción de cada uno de los niveles que ofrece la institución.

La instancia de apoyo al consejo académico es:

COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por:

1. Los docentes consejeros de grupo
2. Un representante de los padres de familia de cada grado que no sea docente de la institución y que haga parte del consejo de padres.
3. El Rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de las actividades de plan de mejoramiento para estudiantes que presenten dificultades.

FUNCIONES:

- Analizar los casos de desempeño insuficiente en una o más áreas.
- Decidir la promoción de los estudiantes en cada grado que hayan obtenido los logros establecidos.
- Definir los elementos pedagógicos para el diseño actividades de plan de mejoramiento para los estudiantes que presenten desempeño insuficiente en el alcance de los logros de las áreas o asignaturas.
- Determinar la promoción y las condiciones para aquellos estudiantes que persisten en desempeño insuficiente en el proceso académico con base al quinto informe.
- Identificar los estudiantes que se destacan en su rendimiento académico, eligiendo uno por grado para el cuadro de honor y otorgamiento de mención de honor en acto público institucional.
- Proponer ante el Consejo Académico la promoción anticipada para los estudiantes que cumplan los requisitos considerados en la reglamentación de la Comisión de Evaluación y Promoción.
- Citar a padres de familia o acudiente para informar sobre los resultados académicos de estudiantes que persisten en tres o más áreas con desempeño insuficiente, y solicitar mayor compromiso y acompañamiento.
- Asignarse su propio reglamento.

Parágrafo 1.

El comité de evaluación y promoción sólo analizará los casos académicos de acuerdo a las funciones definidas en el Sistema Institucional de Evaluación del Estudiante (SIEE) utilizando el consolidado final de cada período.

Parágrafo 2.

El análisis de los casos de convivencia escolar no es competencia de este comité.

	Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO			
	“FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO”			
DESDE 1987	2024	GESTION DIRECTIVA	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO Y COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	GENERAL	ANTIOQUIA

Artículo 7— DEFINICIÓN y OBJETO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Naturaleza: La comisión de evaluación y promoción, es un órgano de participación académica integrada cuyo objetivo es:

1. Analizar los pertinentes casos de superación o insuficiencia de los estudiantes en la consecución de los logros
2. Definir la promoción de los estudiantes al finalizar el vigente año escolar
3. Actuar de conformidad al proyecto educativo institucional y al Sistema de Evaluación Institucional de la Institución Educativa el Rosario de Bello.

Artículo 8 —**Objeto de las comisiones de evaluación y promoción:** La comisión de evaluación y promoción está institucionalizada para evaluar el rendimiento académico de los estudiantes remitidos para tal fin, toma las decisiones conforme a lo establecido en el sistema de evaluación de la Institución Educativa el Rosario de Bello y realiza las recomendaciones que se ameriten según el caso

Artículo 9. Funciones del presidente: Le corresponde al presidente del Consejo Académico - Rector del establecimiento educativo o su delegado.

- a) Orientar la ejecución del SIIE
- b) Vejar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- c) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- d) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
- e) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- f) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico; y
- k) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Consejo académico se deberá elaborar un acta, la cual contendrá como mínimo lo siguiente:

- ✓ Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- ✓ Registro de los miembros del Consejo que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- ✓ Registro de los miembros del Consejo que presentaron excusas debidamente justificadas para no asistir a la sesión.
- ✓ Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- ✓ Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- ✓ Firma del presidente y del secretario, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será llevada a cabo por quien asigne la Rectora.

Artículo 10. Son funciones de los miembros del Consejo Académico

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones

	Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO			
	“FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO”			
DESDE 1987	2024	GESTION DIRECTIVA	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO Y COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	GENERAL	ANTIOQUIA

2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Velar por la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el cumplimiento de los deberes y la defensa de los bienes, el patrimonio institucional y los intereses colectivos de la mayoría si llegaran a verse amenazados.

Capítulo II Condiciones y Elección de los miembros

Artículo 11. Clases de miembros: Los miembros del Consejo académico, son de dos clases: Por derecho propio y por elección.

Son miembros por derecho propio:

1. La rectora o su delegado.

Son miembros por elección

- . Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Parágrafo 1.

El Coordinador Académico por orden expresa del Rector lo puede presidir

El Consejo académico, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz, pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 1: Los miembros por elección, llegarán al Consejo Académico después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel.
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa El Rosario de Bello y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la Institución y sus componentes.
5. Tener experiencia en temas de educación o estar relacionado con el sector.

	Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO			
	“FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO”			
DESDE 1987	2024	GESTION DIRECTIVA	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO Y COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	GENERAL	ANTIOQUIA

6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

Capítulo IV
Deberes, Derechos y Prohibiciones

“El Consejo Académico deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. ”

Artículo 12. Son deberes de los miembros del Consejo Académico

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones.
2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que sean tratados.
3. Participar activamente en las reuniones y actividades que sean programadas.
4. Responder administrativa o penalmente, si es el caso, por las actuaciones
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo Académico
7. Los demás que le sean acordadas por sus miembros, siempre que sean de su competencia.

Artículo 13. Son derechos de los miembros del Consejo Académico.

- Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectora en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
- Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Consejo Académico, según las competencias de cada miembro.
- Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.
- Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

Artículo 14. Prohibiciones a los miembros del Consejo Académico. Se establecen las siguientes prohibiciones.

1. Revelar información sobre temas tratados sin la debida autorización o en los contextos adecuados
2. Distorsionar, alterar o controvertir extemporáneamente las decisiones tomadas.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Consejo Académico.

	Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO			
	"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"			
DESDE 1987	2024	GESTION DIRECTIVA	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO Y COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	GENERAL	ANTIOQUIA

- Disociar las relaciones entre los integrantes.

Capítulo V Sanciones

Artículo 15. La competencia para sancionar, recae en el mismo Consejo Académico y como tal en su presidente o delegado encargado y dependerá de su tipo de vinculación o relación con la Institución.

Artículo 16. **Pérdida de investidura. Se consideran causales para la exclusión o pérdida de investidura como representante del Consejo Académico las siguientes:**

- Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa.
- Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del Consejo en detrimento de los intereses misionales de la Institución Educativa.
- Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez.
- Reiterada controversia injustificada de las decisiones tomadas en pleno, fuera de los contextos y los espacios idóneos para expresar las posiciones personales.

Capítulo VI Reuniones, quórum

Artículo 17 **Las reuniones del Consejo Académico serán de dos (2) clases:**

- Ordinarias, que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Consejo Académico de la institución Educativa el Rosario De Bello.
- Extraordinarias que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ARTÍCULO 18. **Constituye quórum para deliberar**, la asistencia de la mitad más uno de los miembros que lo conforman. De cualquier forma, no podrá realizarse Consejo Académico en ausencia de la rectora o su delegado.

Capítulo VII Disposiciones generales

Artículo 19- Para las sesiones del Consejo Académico podrán asistir, quien podrá participar de las deliberaciones con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la presidenta del Consejo o por el Consejo mismo.

Artículo 20. Comisiones: el Consejo académico convocara a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para toda finalidad que le compete en los diferentes ámbitos institucionales.

	Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO			
	"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"			
DESDE 1987	2024	GESTION DIRECTIVA	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO Y COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	GENERAL	ANTIOQUIA

Artículo 21. Conducto regular, Los asuntos que lleguen a consideración del Consejo Académico, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1: El Consejo Académico podrá citar para el análisis o revisión de situaciones que considere en cumplimiento de su objeto.

Artículo 22 Los Recursos contra las decisiones del Consejo Académico, proceden ante esta misma instancia, del cual se podrá hacer uso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso procede el Consejo Directivo.

Artículo 23. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 24 Todas las personas integrantes del Consejo Académico estarán sujetas en igualdad en términos de su corresponsabilidad, pero diferenciadas según su vinculación con la Institución, de allí los procedimientos que le sean aplicados y responsabilidades endilgadas.

Capitulo VIII Vigencia

Artículo 25. El Consejo Académico ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta cuando se designe el nuevo, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 26: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado total o parcialmente por el mismo Consejo Académico.

Para constancia se firma en la ciudad de Bello, a los 15 días del mes de marzo de 2024

CONSEJO ACADÉMICO 2024.

Olga Luz Marin Gallo
Rectora

William Alberto Vélez Valencia
Coordinador -docente área Matemáticas

Leidy Marcela Cataño Restrepo
Docente Área- Dimensiones Preescolar

Angela María Rodríguez Gil
Docente Área Emprendimiento

	Institución Educativa EL ROSARIO DE BELLO			
	"FORMANDO ESTUDIANTES CON VALORES PARA EL FUTURO"			
DESDE 1987	2024	GESTION DIRECTIVA	F1	MPIO DE BELLO
NIT:21.993.269		REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ACADÉMICO Y COMITÉ DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN	GENERAL	ANTIOQUIA

Silvia Marcela Velásquez Moreno
Docente Área Artística

Liliana María Zuleta Jaramillo
Docente Área Religión

Daniel Toro Ramírez
Docente Área Ética y valores

Ana María Marin Álvarez
Docente Área Tecnología - informática

Durley María Méndez Barrera
Docente Área Educación física

Gladiz Adriana Lopera Builes
Docente Área Ciencias sociales

Luz Elena González Moreno
Docente Área Inglés (lenguas extranjeras)

Ada Yadhira Chica Carmona
Docente Área
Ciencias naturales

Yuliana Macías Toro
Docente Área Lengua castellana

Rosalba Castaño López
Docente área Media técnica